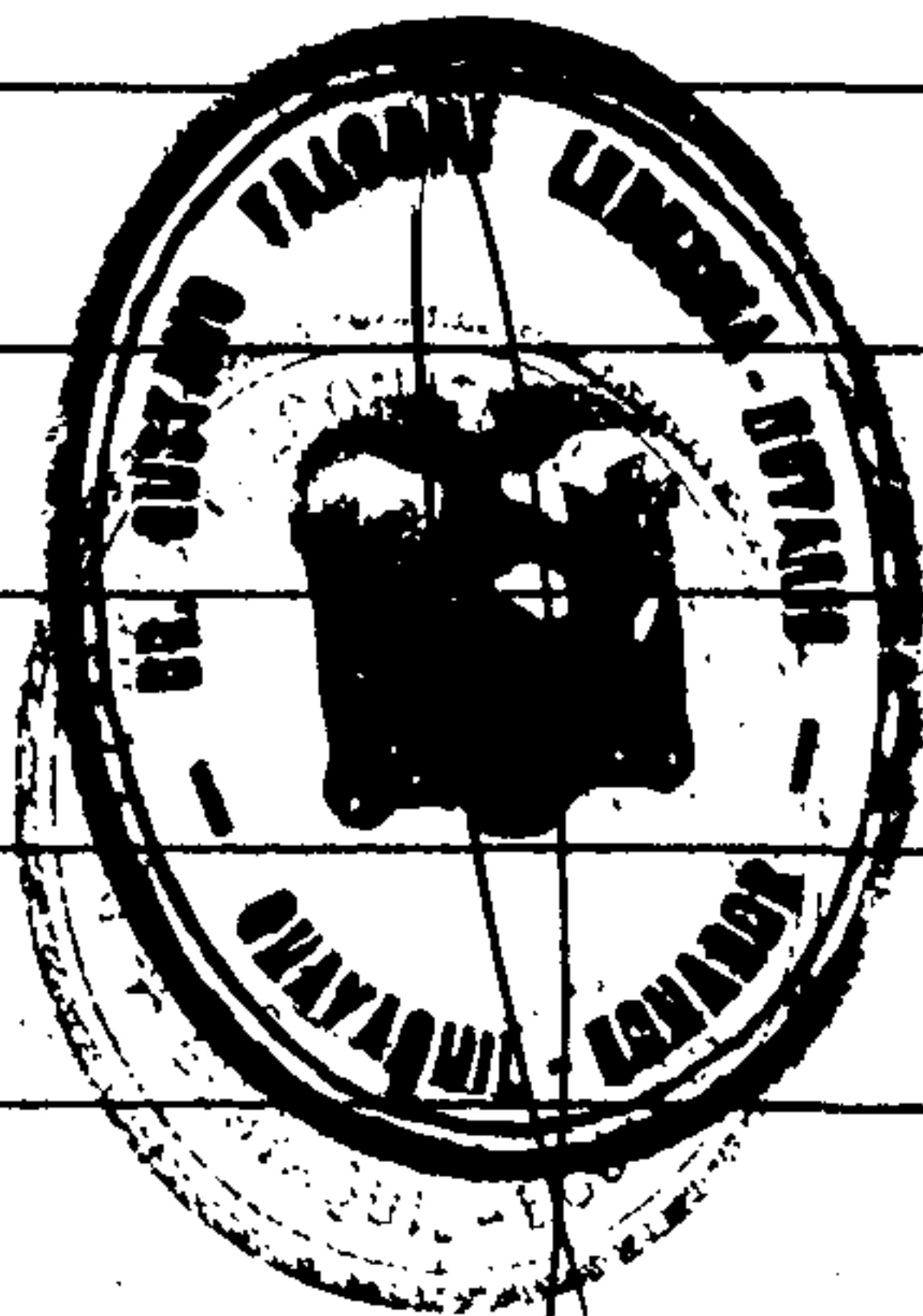




Dr.

Gustave Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil



1 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA

2 COMPANIA INMUEBLES B.G.C. LTDA.

3 QUE HACE LA SEÑORA DOÑA ISABEL

4 NOBOA PONTON DE ROMERO A FAVOR

5 DEL SEÑOR INGENIERO COMERCIAL =

6 ALFONSO ROMERO CARBO...-

7 Cuantía Indeterminada .-

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

9 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciseis días

10 del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno;

11 ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y No-

12 tario del Cantón, comparecieron : por una parte, la se-

13 ñora doña Isabel Noboa Pontón de Romero, quien de-

14 clara ser casada, quebaceres domésticos, por sus propios

15 derechos; y, por otra parte, el señor Ingeniero Co-

16 mercial don Alfonso Romero Carbo, quien declara ser

17 casado, por sus propios derechos; mayores de edad, ecua-

18 torianos, domiciliados en esta ciudad; capaces para o-

19 contratar, a quienes conozco, de lo que doy fé; y, pro-

20 cediendo con amplia libertad y bien instruídos de la

21 naturaleza y resultados de esta escritura pública de

22 cesión de participaciones, para su otorgamiento me -

23 presentaron la minuta que copio.- S E Ñ O R N O T A -

24 R I O := Sírvasse incorporar en el protocolo de escri-

25 turas públicas a su cargo, una de la cual conste la

26 cesión de participaciones de la compañía Inmuebles

27 B. G. C. Ltda, que se otorga de acuerdo a las cláusu-

28 las que a continuación se expresan : INTERVINIENTES:=

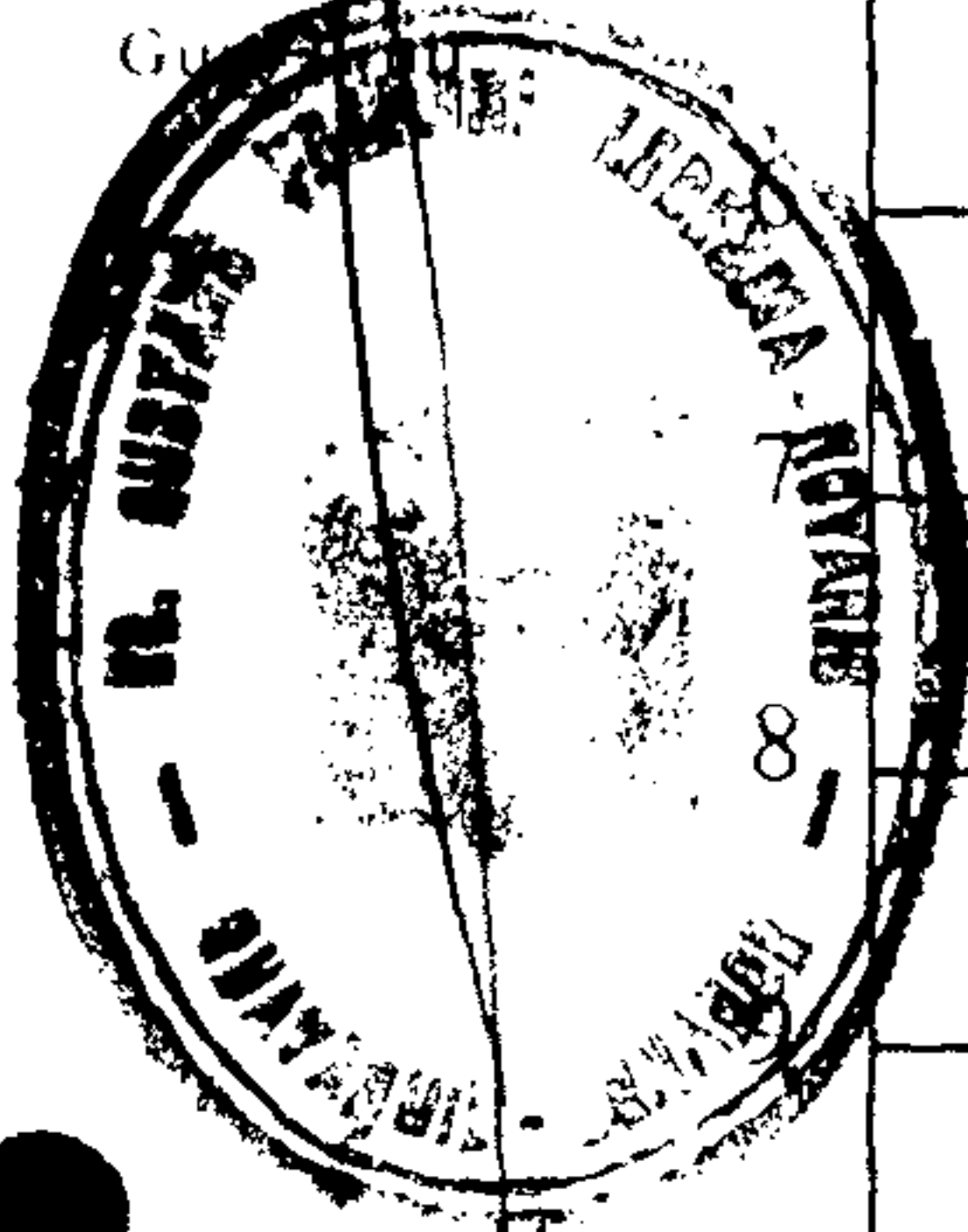
Interviene como cedente, la señora Isabel Noboa Pontón de Romero; y, como cesionario el Ingeniero Comercial Alfonso Romero Carbo.- PRIMERA :- ANTECEDENTES :- Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el nueve de Junio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Salinas el dieciséis de julio del mismo año, se constituyó la compañía Inmuebles B.G.C. Ltda., con domicilio en la ciudad de Salinas, cincuenta años plazo y cincuenta mil sucres de capital.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo de Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita el cuatro de Abril de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el Capital de la compañía en cincuenta mil sucres.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, inscrita el catorce de mayo de mil novecientos ochenta, se aumentó nuevamente el capital de la compañía en la suma de trescientos mil sucres y se reformaron íntegramente los estatutos ; siendo el capital actual con el que gira la compañía de cuatrocientos mil sucres.- SEGUNDA .- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno auto-



Dr.

Notario Público

NOTARIO 50.



1 rizó por unanimidad la cesión de participaciones -
 2 que hace la señora Isabel Noboa Pontón de Romero
 3 en favor del Ingeniero Comercial Alfonso Romero Car-
 4 bo.- T E R C E R A .- Con los antecedentes expuestos,
 5 la señora Isabel Noboa Pontón de Romero cede y -
 6 transfiere irrevocablemente a favor del Ingeniero Co-
 7 mercial Alfonso Romero Carbo, treinta y nueve parti-
 8 cipaciones de un mil sucres cada una emitidas por
 9 la compañía Inmuebles B.G.C. Ltda., transfiriendo in-
 10 clusive su derecho en las cuentas tales como reser-
 11 vas, utilidades no distribuidas ,etcétera.- C U A R T A :-
 12 La sesión de participaciones mencionada en la cláu-
 13 sula anterior, ha sido debidamente autorizada por la
 14 Junta General Extraordinaria de Socios de la compa-
 15 ñía, según consta de la certificación conferida por
 16 el representante legal de la sociedad ,que se agre-
 17 gará a la escritura como documento habilitante .-
 18 Q U I N T A :- ACEPTACION :- El cesionario, acepta la ce-
 19 sión de participaciones que por este instrumento se
 20 hace a su favor.- S E X T A .:- La presente cesión de
 21 participaciones, deberá registrarse en el libro res-
 22 pectivo de la compañía, anulándose los certificados
 23 de aportación emitidos a favor del cedente, debien-
 24 do emitirse nuevos certificados a favor de el ce-
 25 sionario.- La escritura pública deberá anotarse en
 26 el Registro Mercantil, al margen de la inscripción
 27 correspondiente de la escritura pública de Constitu-
 28 ción de la sociedad, así como al margen de la es-

critura de constitución en el protocolo del Notario. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y validez de la escritura pública correspondiente, cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.-(firmado).- Doctor Juan Falconí Puig.- Abogado.- Matrícula número mil trescientos setenta y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA .- El presente contrato de encuentra exonerado de impuesto, según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de agosto veintinueve del mismo año.- Por tanto, los contratantes aprobaron la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo el Notario, esta escritura, de principio a fin, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman en unidad de acto y conmigo.-DOY FE..- (firmado).- Isabel de Romero .- C.C. # 09-00583. 881..-C. T. # 066.970..-(firmado).- Alfonso Romero C.- C.C. # 09-02.065.721.- C.T. # 08.096..-(firmado).- Gustavo Falconí L..- SALINAS, Julio tres de mil novecientos ochenta y uno.- Por la presente, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía Inmuebles B.G. C. Ltda., certifico: Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada con la concurrencia de la totalidad del capital social pagado, el día treinta de Junio de



G.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 mil novecientos ochenta y uno, resolvió por unani-
2 midad autorizar la cesión de treinta i nueve parti-
3 cipaciones de Un Mil sucos cada una que hará la
4 señora Isabel Noboa de Romero, en favor del Inge-
5 niero Comercial Alfonso Romero Carbo.- f).- Isidro Ro-
6 mero C..- Ing. Isidro Romero Carbo, Presidente .-
7
8
9

10 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta segunda
11 copia, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
12 miento...-
13
14
15
16

17 ~~C E R T I F I C A D O: Que en esta fecha se tomo Nota de la Cesión~~
18 ~~de Treinta y Nueve Participaciones que hace la señora~~
19 ~~Isabel Noboa de Romero a favor del señor Alfonso Romero~~
20 ~~Carbo, por escritura Pública de dieciseis de Julio del -~~
21 ~~presente año (1.981) ot rgada ante el Notario del Cantón~~
22 ~~Guayaquil, Gustavo Falconi Ledezma.- Salinas, a cuatro de~~
23 ~~Agosto de mil novecientos ochenta y uno.-~~

Abg. Edgar Camino Torres

Registrador de la Propiedad
del Cantón Salinas



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LE-

DESMA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo con la facultad conferida por el Decreto Supremo número Dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número Quinientos sesenta y cuatro, de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE: Que la presente xerox copia que corre en tres fojas útiles, es igual a su original que me fue presentado y que devolví al interesado.-Guayaquil, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

